

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, enero trece (13) de dos mil veintiséis (2026)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	OSCAR ALIRIO PEREZ ORDOÑEZ
ACCIONADOS:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
RADICADO:	41001-31-10-003-2026-00006-00

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciere OSCAR ALIRIO PÉREZ ORDÓÑEZ a través de apoderado judicial contra LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, , por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la UNIÓN TEMPORAL FGN 2024 y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que dentro del término de un (01) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Vincular a la CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de que se pronuncien respecto de los hechos que se describen en la tutela, concediendo el término de un (01) día para que se pronuncie al respecto.

3.- VINCULAR a la presente acción a todos los participantes inscritos para el código de empleo I-109-AP-11-(3), dentro del concurso de méritos adelantado para proveer cargos en la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que ejerzan su derecho fundamental a la defensa dentro del término perentorio de un (01) día hábil, motivo por el cual se les deberá correr traslado de la presente acción. No obstante, como el despacho desconoce la cantidad, los nombres y correos electrónicos de los concursantes, para notificar dicha decisión, este despacho COMISIONA de manera inmediata a la Fiscalía, para que realice las respectivas NOTIFICACIONES PERSONALES al correo electrónico de todos los aspirantes de la convocatoria para proveer dicho código de empleo, *remitiendo el escrito de tutela y anexos*, por lo cual debe allegar constancia de la aludida actuación. Lo anterior, para evitar futuras nulidades, así mismo, realice la publicación de este auto admsiorio, el traslado del escrito de tutela y anexos en la página web o canal digital que publicó la citada convocatoria, de lo cual deben allegar constancia a este despacho para efectos de establecer la debida notificación de los interesados.

4.- INSTAR a todos aspirantes notificados que, si así lo desean, pueden intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial, en el término de un (01) día, a través del correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

6.- Reconocer personería al señor OSCAR ALIRIO PÉREZ ORDOÑEZ, para actuar en nombre propio dentro del presente trámite constitucional.

7.- Negar la medida provisional solicitada, toda vez que guarda idéntico objeto con las pretensiones de fondo de la tutela, además, no se evidencia la posible existencia de un perjuicio irremediable.

8.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza